Generalidades del Comercio exterior de bienes y Zonas francas

Última modificación Viernes, 30 de octubre de 2026 1. ¿El pago de las importaciones y exportaciones de servicios debe ser canalizado a través del mercado cambiario?
No, las operaciones de importaciones y exportaciones de servicios son del mercado libre o no regulado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, contables y demás que resulten aplicables.

Las operaciones del mercado libre pueden ser canalizadas voluntariamente a través del mercado cambiario, mediante el suministro de la información de los datos mínimos de la operación de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos.

Fuente normativa:
- artículo 44 de la Resolución Externa 1 de 2018

2. ¿Cuál es el tratamiento cambiario de los usuarios de zona franca?
Los usuarios de las zonas francas están sometidos a los mismos términos y condiciones aplicables a los residentes en sus operaciones de cambio.

Fuente normativa:
- artículo 92 de la Resolución Externa 1 de 2018

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria-cambiaria/regulacion-operaciones-cambiarias/generalidades-comercio-exterior-zonas-francas